

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 9876** *Resolución CLT/1691/2013, de 17 de julio, por la que se archiva el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del teatro romano y su entorno en Tarragona, y se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del teatro romano y de las termas públicas de Tarragona, y en la categoría de zona arqueológica, a favor del teatro romano, las termas públicas y el área monumental anexa de Tarragona.*

Por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, de 5 de diciembre de 1977 («BOE» núm. 2, de 3-1-1978), se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del teatro romano y su entorno en Tarragona.

El 30 de abril de 2013 la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio emitió informe favorable al archivo del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del teatro romano y su entorno en Tarragona, y a la incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del teatro romano y de las termas públicas de Tarragona, y en la categoría de zona arqueológica, a favor del teatro romano, las termas públicas y el área monumental anexa de Tarragona.

Visto lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del teatro romano y su entorno en Tarragona, y en consecuencia, dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, de 5 de diciembre de 1977, por la que se incoaba el expediente mencionado.

2. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del teatro romano y de las termas públicas de Tarragona, y en la categoría de zona arqueológica, a favor del teatro romano, las termas públicas y el área monumental anexa de Tarragona. La delimitación de los dos monumentos y de la zona arqueológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente administrativo.

3. Notificar esta resolución a las personas interesadas, dar traslado al Ayuntamiento de Tarragona y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación significa la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar que se hagan las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien, autorización que tiene que ser previa a la concesión de la licencia municipal, a menos que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta resolución.

4. Comunicar esta resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 17 de julio de 2013.–El Consejero de Cultura, Ferran Mascarell i Canalda.